

DEPARTAMENTO LEYES

COMISION DE GABINETE
GOBIERNO

LA PLATA, 20 de julio de 1972.-

Vistas la autorización del Gobierno Nacional concedida por Decreto n° 4423/72 y la Política Nacional n° 19, y en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9° del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1°: Sustitúyese, en el artículo 3° de la Ley 521, en su primer párrafo, el período que dice:

"La parte que se separa del partido Necochea, formará un nuevo partido que llevará el nombre de Juárez - rez;" por el siguiente:

"La parte que se separa del partido Necochea, formará un nuevo partido que llevará el nombre de Benito Juárez;" .-

ARTICULO 2°: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.-



[Signature]

DR. OSVALDO ZARINI
MINISTRO DE EDUCACION

[Signature]

BRIGADIER (RE) MIGUEL MORAGUES
GOBERNADOR

[Signature]

DR. JUAN DEPENDENTE AGUIRRE
MINISTRO DE BIENESTAR SOCIAL

[Signature]

DR. ENRIQUE ROIG TORRES
MINISTRO DE GOBIERNO

[Signature]

ING. ARB. ALFREDO EDGAR CRFANO

[Signature]

ING. LEONARDO DIEGO BERTONI
MINISTRO DE ECONOMIA